

DIARIO DE PALMA.

SABADO 19 DE OCTUBRE.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.
PALMA. En la Librería de D. F. GUASP, calle de *en Morey*, 40.
MAHON. En la D. Matías Mascaró.
IBIZA. En la D. Joaquin Cirer y Miramont.

Mañana... (Sale el sol á 6 h. 15 ms. y se pone á 5 h. 14 ms.
 Sale la luna á 5 h. 52 ms. de la tarde y se pone á 7 h. 52 ms. de la mañana,
 Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar al medio día 11 h. 45 ms.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.
 En Mallorca, por un mes... 40 rs.
 En Menorca é Ibiza, por id. franco de porte... id.
 En los demas puntos del reino, por id. id... id.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR. ESPOSICION A S. M.

Reincorporado á la nación el territorio de Santo Domingo, es indispensable dar á esta nueva provincia una organización administrativa acomodada á la que existe en las vecinas islas de Cuba y de Puerto-Rico.

El gobierno de V. M. se propone al dictar las medidas conducentes, regirse por los principios de una prudente economía. Si, esta es, siempre, conveniente cuando se trata de acordar gastos públicos, lo es mucho mas al acometer una empresa gloriosa, pero cuyas dificultades no pueden calcularse ni aun aproximadamente, por mas que sea hábito esperar que los sacrificios hechos obtengan en lo porvenir amplia y cumplida recompensa.

La regla, sin embargo, que el gobierno se impone debe tener indispensables limitaciones. Porzoso es que la naciente prosperidad de aquel pais no encuentre en su marcha, otros obstáculos que los que, son por naturaleza inevitables; de este modo las autoridades que V. M. se digne nombrar tendrán dentro de su respectiva esfera legal la libertad de acción sin la cual no seria fructuosa la iniciativa de que deben dar pruebas en todas ocasiones.

Ademas de la importante consideracion que acaba de esponerse, demandan tambien esta independencia las costumbres que se han formado en un pais durante largo tiempo independiente, y aun la reclamacion mucho mas los recuerdos impercederos del descubrimiento y conquista del nuevo mundo. El primer territorio en que, merced á los nobles impulsos de la preclara doná Isabella, el brazo heróico de Colon tremoló la noble bandera española no puede quedar reducido á ser un distrito de otra provincia, cuando encerrando una gran parte de prosperidad vuelve espontáneamente al seno de la madre patria en el reinado de V. M. que tantas gloriosas páginas legará á la historia.

Fundado en las consideraciones espuestas, el ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del consejo de ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto. Madrid á cinco de octubre de mil ochocientos sesenta y uno.—Señora: A L. R. P. de V. M.—El ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

REAL DECRETO.

Conformandome con lo que me ha espuesto el ministro de la Guerra y de Ultramar, de acuerdo con el parecer del consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo 1.º Se crea en el territorio reincorporado en la nacion de la antigua república de Santo Domingo, una gobernación general de Santo Domingo, que tendrá las mismas atribuciones que por las disposiciones vigentes están declaradas á los de Cuba y de Puerto-Rico.

Dado en Palacio á cinco de octubre de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

ESPOSICION A S. M.

Señora: El gobierno de V. M. la política tradicional de España en la gobernación de sus provincias trasatlánticas, no puede menos de llevar de la Península á la parte española de la isla de Santo Domingo, reincorporada de nuevo á la monarquía, todas las instituciones que necesita para asegurar su prosperidad y su grandeza en un porvenir no lejano. Facilita grandemente este propósito la solemne declaracion hecha por V. M. de que la esclavitud no será nunca restablecida en Santo Domingo, y cuya consecuencia ineludible es la igualdad perfecta de derechos y deberes en las distintas razas que pueblan su vasto territorio; y al mismo tiempo los deseos del pais, manifiesta-

dos en cuantas noticias é informes oficiales se ha procurado el gobierno, de participar desde luego de los beneficios que la administración peninsular produce á los intereses públicos y privados.

Por lo que hace á la administración de justicia, el gobierno de V. M. no ha vacilado un momento en considerar conveniente y oportuna la aplicación á la nueva provincia española del código penal que rige en las de la Península, como tambien de la ley de enjuiciamiento civil y del código de comercio, que es de general observancia en todo el territorio de la monarquía; pero hay un punto, señora, en que el gobierno, procediendo con la circunspeccion que demandan graves y complicados intereses, no puede aconsejar á V. M. una reforma radical, que perturbaria esencialmente la manera de ser del pueblo dominicano en todas sus relaciones sociales.

Si la igualdad de derechos y deberes de los habitantes de la isla española levanta todo obstáculo para la aplicación del código penal; si la falta de costumbres forenses hace fácil allí la introduccion de la ley de enjuiciamiento, y si sus crecientes transacciones mercantiles exigen la observancia del código de comercio, los hábitos, las tradiciones y los derechos creados á la sombra de la legislación civil del pais en los largos años que ha estado separado de la madre patria se oponen, por ahora, á la admision del antiguo derecho español; ya exótico en la isla de Santo Domingo, y que tampoco podria aplicarse sino con el carácter de interino. Seria, en efecto, perturbador de importantes derechos adquiridos, y peligroso para la paz de las familias, introducir en el pais una nueva legislación civil que muy en breve habria de ser á su vez sustituida, cuando el gobierno, en vista de los datos ya reunidos y terminado que sea el incansable estudio á que se dedica, someta á la alta sabiduría de V. M. la aplicación á las provincias ultramarinas, no solo del código penal de España, con aquellas modificaciones que hacen indispensables circunstancias peculiares de las islas de Cuba y de Puerto-Rico, sino tambien el civil, sometido hoy á su última revision para ser publicado, y cualquiera otra de las reformas con que la constante solicitud de V. M. procura perfeccionar la administración de la justicia.

Estas consideraciones han movido al gobierno para estimar conveniente que continúe por ahora en vigor en la isla de Santo Domingo el derecho civil, que allí rige en virtud de las leyes de la antigua república. De esta manera, sin lastimar ninguna clase de intereses, podrá prepararse el tránsito de la actual legislación á la que muy en breve ha de adoptarse definitivamente para todas las provincias de España y de Ultramar, y se realizará la asimilacion anhelada por los pueblos dominicanos con los peninsulares, con la sola escepcion que por el momento demandan su estado social y sus intereses privados.

Ademas, señora, la circunstancia de ser imperfectos en su organización los tribunales existentes en Santo Domingo, aun dado el sistema en que se fundan, hace indispensable que sean reemplazados por otros que, si bien basados sobre principios diferentes, responderán con mas eficacia al elevado objeto de su institucion, y satisfarán cumplidamente á las exigencias de la justicia. Una real audiencia establecida en la capital de aquella isla, con las mismas atribuciones y facultades que las demas de Ultramar, y la creacion de alcaldias mayores y promotorias fiscales en los puntos donde se han estimado convenientes, darán por resultado, al mismo tiempo que el de su peculiar instituto, aplicando en lo civil y en lo criminal las leyes y disposiciones indicadas, el estudio exacto y detenido del estado del pais, y los datos necesarios para que el gobierno, con toda la ilustracion conveniente, proponga á V. M. lo que estimare oportuno para el bienestar de la nueva provincia que tan noble y espontáneamente ha vuelto al seno de la madre patria.

Fundado en las razones que preceden, el ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del consejo de ministros, tiene el honor de elevar á la aprobacion de V. M. los adjuntos proyectos de decreto. Madrid seis de octubre de mil ochocientos sesenta y uno.—Señora: A L. R. P. de V. M.—Leopoldo O'Donnell.

REALES DECRETOS.

En vista de las razones que me ha espuesto el ministro de la guerra y de Ultramar, de acuerdo con el parecer del consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo 1.º En el territorio español de la isla de Santo Domingo, reincorporado á la nacion, se observarán por los tribunales las disposiciones del código penal de España y la ley provisional para su ejecucion, con todas sus reformas y modificaciones vigentes, como tambien las contenidas en el código de comercio y en la ley de su enjuiciamiento especial, que rigen en toda la monarquía.

Art. 2.º El procedimiento en lo criminal se ajustará tambien á las leyes y á la práctica recibida por los tribunales de la Península.

Art. 3.º El código civil, las leyes civiles emanadas de los poderes legitimos de la antigua república dominicana, y las costumbres y tradiciones admitidas por los tribunales de su territorio, continuarán observándose y aplicándose internamente por los que tengo á bien establecer con esta fecha, los cuales se atenderán, en cuanto al procedimiento, á la ley de enjuiciamiento vigente en la Península.

Art. 4.º En lo que no estuviere previsto por dicho código, leyes, costumbres ó tradiciones, se observará lo determinado por el derecho comun.

Art. 5.º Las disposiciones de este mi real decreto comenzarán á regir el dia 1.º del año próximo.

Dado en palacio á seis de octubre de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la real mano, el ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

Para que tenga efecto lo prevenido en mi real decreto de esta fecha respecto á la administración de justicia en la isla de Santo Domingo, y de conformidad con lo que me ha propuesto el ministro de la Guerra y de Ultramar, de acuerdo con el parecer de mi consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo 1.º Se crea en la capital de Santo Domingo una real audiencia con las mismas atribuciones y facultades declaradas á las de las provincias de Ultramar por mi real decreto de 5 de julio último.

Art. 2.º Las facultades y atribuciones señaladas en dicho real decreto á las salas de gobierno, se entenderán, por ahora, del tribunal pleno respecto á la audiencia de Santo Domingo.

Art. 3.º Esta real audiencia se compondrá del regente, cuatro magistrados, un fiscal, un teniente fiscal, el secretario y los demas dependientes y subalternos necesarios.

Art. 4.º Las dotaciones de los ministros y fiscal de dicha audiencia serán las mismas que disfrutan los de la isla de Puerto-Rico, de 2,000 pesos la del teniente fiscal, y de 1,500 la del secretario.

Art. 5.º La real audiencia en pleno me propondrá la planta de sus dependientes y subalternos, y sus dotaciones, que percibirán desde el dia en que comiencen á desempeñar sus cargos.

Art. 6.º La misma real audiencia proveyerá internamente las plazas de relator y escribano de cámara, en personas habilitadas para desempeñar funciones de letrado, con arreglo á mi real disposicion de esta fecha, sin perjuicio de conferir las mas adelante con arreglo á las leyes.

Art. 7.º Se crea igualmente en la isla de Santo Domingo una alcaldia mayor y promotoria fiscal respectiva en cada uno de los puntos siguientes:

En la capital, con la categoria de término.

En Santiago de los Caballeros, con la de ascenso.

Y en Puerto Plata, la Vega, Compostela de Azúa y Santa Cruz del Seibo, con la de entrada.

Art. 8.º Los alcaldes mayores y los promotores fiscales ejercerán las funciones que respectivamente les están señaladas por mi real cédula de 30 de enero de 1855 y demas disposiciones vigentes.

Art. 9.º Las dotaciones de los alcaldes y promotores serán las mismas que están señaladas á los de igual clase en la isla de Puerto-Rico.

Los derechos judiciales se arreglarán al arancel vigente en esta última isla, percibiéndose por el tesoro público los que devengaren dichos funcionarios en la for-

ma establecida por las disposiciones vigentes respecto á los de las islas de Cuba y Puerto-Rico.

Art. 10. La real audiencia de Santo Domingo, oyendo á los alcaldes mayores, acordará el número de subalternos de cada juzgado y sus dotaciones, de la manera prevenida para los de la misma audiencia en el art. 5.º De igual modo nombrará los escribanos de los juzgados entre personas que merezcan su confianza, señalándoles por dotacion los derechos que devengasen con arreglo al arancel espresado.

Art. 11. Las reales audiencias de la Habana y de Puerto-Rico facilitarán, como servicio preferente, á la de Santo Domingo todos los testimonios de leyes, reales decretos, reglamentos, autos acordados y demas documentos que pidiere para el buen desempeño de sus importantes funciones y para la formacion de un archivo.

Dado en Palacio á seis de octubre de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

En atencion á las particulares circunstancias que concurren en el teniente general D. Pedro Santana,

Vengo en nombrarle, de conformidad con lo propuesto por mi consejo de ministros, gobernador capitán general de Santo Domingo.

Dado en Palacio á cinco de octubre de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con el parecer de mi consejo de ministros,

Vengo en nombrar regente de la real audiencia de Santo Domingo, creada por mi real decreto de esta fecha, á D. Eduardo Alonso Colmenares, fiscal de la real audiencia de la Habana.

Dado en Palacio á seis de octubre de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con el parecer de mi consejo de ministros,

Vengo en nombrar magistrados de la real audiencia de Santo Domingo, creada por mi real decreto de esta fecha; á don Jacinto de Castro, ministro que ha sido en el gobierno de la estinguida república dominicana y fiscal de su corte suprema de justicia á D. Tomas Bobadilla, senador de dicha república y consultor de la mencionada corte suprema; á D. José María Morilla, abogado de los tribunales del reino y catedrático de la universidad de la Habana; y á D. Ramón de la Torre Trasierra, alcalde mayor cesante de Calamianes, en las islas Filipinas.

Dado en Palacio á seis de octubre de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con el parecer de mi consejo de ministros,

Vengo en nombrar fiscal de la real audiencia de Santo Domingo, creada por mi real decreto de esta fecha, á D. José María Malo de Molina, oidor suplente de la audiencia de la Habana y fiscal cesante del juzgado de Hacienda de la isla de Cuba.

Dado en Palacio á seis de octubre de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

Por reales decretos de la misma fecha ha tenido á bien la reina (Q. D. G.) nombrar:

Teniente fiscal de la audiencia de Santo Domingo á D. Felipe Marcano, y Secretario del mismo superior tribunal á D. Manuel de Jesus Heredia, ambos defensores públicos en la estinguida república dominicana.

Alcalde mayor de Santo Domingo, de término, á D. José A. Rodriguez, presidente del tribunal de primera instancia en la estinguida república, y promotor fiscal de la misma alcaldia á D. Emilio Carreño, oficial de la contaduría de hacienda

de la Habana y abogado de los tribunales del reino.

Alcalde mayor de Santiago de los Caballeros, de ascenso, á D. Domingo Don Pichardo, defensor público en la estinguida república; y promotor fiscal en la misma alcaldia á D. Enrique Menendez, abogado de los tribunales del reino.

Alcalde mayor de Puerto-Plata, de entrada, á D. Vicente A. Reyes, presidente del tribunal de primera instancia de Santiago de los Caballeros; y promotor fiscal de la misma alcaldia á D. Ricardo Curjel, fiscal en dicho tribunal.

Alcalde mayor de la Vega, de entrada, á D. Cristóbal Moya, miembro que ha sido del tribunal de primera instancia de dicha ciudad; y promotor fiscal de esta alcaldia á D. Manuel Gomez, fiscal que fué en el propio tribunal.

Alcalde mayor de Compostela de Azúa, de entrada, á D. Carlos Moreno, miembro del tribunal de primera instancia de Santo Domingo; y promotor fiscal de dicha alcaldia á D. Juan E. Salazar, fiscal que fué en el mismo tribunal; y

Alcalde mayor de Santa Cruz del Seibo, de entrada, á D. Rafael Perez, senador de la estinguida república; y promotor fiscal de esta alcaldia á D. Joaquin Lluveres, miembro del tribunal de primera instancia de aquella ciudad.

REALES ORDENES.

Esco. Sr. He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del contenido de la carta de V. E. núm. 1,465, fecha 1.º de setiembre próximo pasado, en que remite copia de la comunicacion que durante su visita á Santo Domingo dirigió al gobernador capitán general de la misma provincia D. Pedro Santana, acerca de la necesidad de establecer en ella un régimen municipal adoptado á las necesidades del pais. Entera S. M. ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo propuesto por V. E. y con el parecer del Consejo de Sres. Ministros, que por ahora se observen para la organización y régimen municipal en la espresada isla las disposiciones siguientes:

1.º Se establecerán ayuntamientos en todas las capitales de los gobiernos de provincia, con arreglo al decreto vigente en la isla de Cuba.

2.º En las tenencias de gobierno y comandancias de armas se crearán juntas municipales compuestas de cinco individuos en las primeras y de tres en las segundas.

3.º Los concejales de los ayuntamientos serán nombrados por ahora por el gobernador capitán general de la isla de Santo Domingo; esta misma autoridad superior, á propuesta de las locales respectivas nombrará tambien á los que hayan de componer las juntas municipales en los puntos en que deben establecerse.

4.º Tanto los ayuntamientos como las juntas municipales serán presididas respectivamente por los gobernadores, tenientes gobernadores y comandantes de armas.

5.º El gobernador capitán general de Santo Domingo dictará las medidas oportunas para el establecimiento de arbitrios en todas las localidades, procurando su uniformidad en lo posible á fin de que los ayuntamientos y juntas municipales cuenten con los recursos necesarios para la administración de estos fondos se formarán los correspondientes presupuestos de ingresos y gastos.

6.º y última. Para la ejecución de las bases que anteceden, se aplicarán las disposiciones del real decreto de 27 de julio de 1859, vigente en la isla de Cuba.

Al comunicar á V. E. las anteriores reglas, que no tienen otro carácter que el de provisionales, es la voluntad de S. M. le manifieste que se propone en su día establecer para la isla de Santo Domingo un sistema electoral municipal tan lato como reclame la conveniencia del pais; no habiéndose podido adoptar desde luego esta importante resolucion por falta de antecedentes sobre el sistema tributario establecido en la isla, que en parte no puede menos de servir de fundamento para tomar esta determinacion de un modo definitivo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de octubre de 1861.—Leopoldo O'Donnell.

nell.—Sr. Gobernador capitán general de la isla de Cuba.

Escmo. Sr. Deseando la Reina utilizar en bien del servicio público los conocimientos en las costumbres y legislación del país de los que, denominándose Defensores públicos, según las leyes de la república dominicana, ejercían el oficio de letrado ó desempeñaban funciones judiciales en los tribunales de esa isla en el momento de su anexión á España, ha tenido á bien habilitarlos, por gracia especialísima, para que puedan continuar ejerciendo en aquella el cargo de abogados y optar á su colación en los nuevos tribunales y juzgados que se establecen por real decreto de esta fecha para la recta administración de justicia. A este fin, y para evitar los abusos á que pudiera dar ocasión este rasgo singular de la munificencia soberana, ha dispuesto S. M. que el régent de su real audiencia, previa la justificación oportuna, y oyendo en cada caso al fiscal, abra un registro exacto de todos los individuos que, habiendo sufrido el correspondiente exámen en la corte suprema de la estinguida república, y obteniendo el título de defensores públicos antes de la anexión espresada, puedan conservar el carácter de letrados para los efectos prevenidos en esta Real orden; en la inteligencia de que solo ellos están comprendidos en la gracia que S. M. les dispensa, y de que en lo sucesivo no podrán ejercer la abogacía ni obtener cargos judiciales ni fiscales sino aquellos que, siguiendo la carrera en cualquiera de las Universidades del reino, hayan obtenido ó obtengan el título correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Madrid 6 de octubre de 1861. —O'Donnell.—Sr. Gobernador superior civil de la isla de Santo Domingo.

Además se ha servido S. M. la Reina dictar las siguientes disposiciones en 7 del corriente mes de octubre:

Asignar 12,000 ps. fs. de sueldo anual al Gobernador Capitan general de Santo Domingo.

Aprobar la propuesta elevada por el Gobernador Capitan general de la isla de Cuba, de conformidad con el general don Pedro Santana, para la secretaría del gobierno superior civil de Santo Domingo, cuya pertenencia constará del personal y sueldos que se espresan á continuación:

Un secretario con 3,000 pesos fuertes anuales, tres jefes de negociado, á 1,200 cada uno; un oficial primero con 1,000; uno segundo con 800; uno tercero con 700; uno cuarto con 600, y un archivero con 800.

Se asignan á la secretaría seis escribientes, para los cuales se señala la cantidad de 4,920 pesos fuertes anuales; y dos porteros, para los cuales se fija la de 450 también anuales.

Disponer, de conformidad con lo propuesto por el Gobernador Capitan general de la isla de Cuba, y á fin de dar al mando de las fuerzas militares de Santo Domingo la mayor unidad posible, que el brigadier segundo cabo, D. Antonio Peláez, desempeñe el cargo de gobernador militar de aquella capital, que juntamente con el de gobernador político, estaba servido por D. Pedro Valverde, quien continuará desempeñando el cargo de gobernador político exclusivamente, con el sueldo de 2,000 pesos fuertes anuales.

Aprobar los nombramientos de administrador general é interventor de correos de Santo Domingo, con 1,900 pesos fuertes de sueldo al primero, y 1,400 pesos fuertes al segundo, en los propuestos don Manuel Cruzat y D. Alejandro Bonilla, así como también las instrucciones dadas al primero para el establecimiento de las líneas é itinerarios convenientes, y para la mejor organización del servicio, procurando siempre la mayor economía.

Aprobar la autorización concedida por el gobernador capitán general de la isla de Cuba al de Santo Domingo para que nombre en el territorio de su mando, con las formalidades y limitaciones contenidas en la real orden de 24 de octubre de 1859, todos los empleados cuyo sueldo anual no exceda de 800 pesos, con excepción de los correspondientes al ramo de Hacienda.

Confirmar lo interinamente dispuesto por el gobernador capitán general de la isla de Cuba, relativo á que en cada capital de la provincia de Santo Domingo se establezca un comisario, con agentes y delegados suyos en los demás puntos en que aquella autoridad lo juzga indispensable, cuya medida servirá de base para la organización definitiva del cuerpo de policía en la misma provincia.

Disponer, de acuerdo con el parecer del consejo de ministros, la creación de un presidio en la bahía de Samaná, isla de Santo Domingo, y autorizar al gobernador capitán general de esta provincia para que acuerde los gastos absolutamente indispensables al efecto, dando cuenta inmediatamente al gobierno de S. M.

Dar las gracias al gobernador capitán general de la isla de Cuba por sus servicios en la visita hecha á la isla de Santo Domingo.

Disponer que se den igualmente las gracias en su real nombre á todos los empleados que acompañaron al goberna-

dor capitán general de Cuba á la isla de Santo Domingo, y que el servicio que en esta ocasión contrajeron se tenga presente para que les sirva de mérito especial en sus respectivas carreras.

Nombrar gefes de negociado de la secretaría del gobierno superior civil de Santo Domingo, con el sueldo anual de 1,200 ps., á D. Juan Zafra, D. Apolinario de Castro, y D. Manuel de S. Galvan; y oficial primero de la misma, con 1,000 pesos también anuales, á D. Federico Ramirez, todos propuestos por el gobernador capitán general de la isla de Cuba.

Aprobar la inmediata construcción de una carretera que ha de poner en directa comunicación la ciudad de Santo Domingo con la bahía de Samaná, y el establecimiento de un alambre eléctrico en toda su longitud; y nombrar inspector de obras públicas de la provincia al comandante de ingenieros D. Mariano Moreno, con la gratificación de 150 ps. mensuales.

Nombrar comisario régio de Hacienda en la isla de Santo Domingo á D. Joaquín Manuel de Alba, intendente general de ejército y Hacienda de la de Puerto-Rico, con retención de este destino, para que proceda al establecimiento de las oficinas del ramo ya creadas, é informe al gobierno acerca de cuantos puntos importantes tienen relación con su arreglo definitivo.

Aprobar la organización propuesta por el gobernador capitán general de la isla de Cuba para la administración de la Hacienda pública en Santo Domingo, y en su mayor parte los nombramientos consultados, sin perjuicio de la reducción de las plantillas en el caso de que nuevos datos demostrasen que podía tener lugar sin menoscabo del servicio.

Nombrar en consecuencia secretario en comision de la intendencia general de ejército y Hacienda en Santo Domingo, con el haber anual de 1,500 ps. fuertes, á D. Luis Araujo y Costa, oficial de segunda clase de la intendencia de la isla de Cuba, y oficial primero de la espresada secretaría, con 1,000 ps. fuertes, á D. Antonio Martínez del Romero. Contador general de ejército y Hacienda, con 3,000 pesos fuertes, á D. Manuel Zapatero, administrador de rentas cesante, oficial mayor de la contaduría, con 1,200 pesos fs., á D. Epifanio Billín, y oficial primero, con 1,000, á D. José Zóilo del Castillo. Tesorero general, con 3,000 pesos fuertes, á D. Francisco Olazarra, tesorero cesante de Santiago de Cuba; y oficial primero de la tesorería, con 1,000, á D. Ramon Fernández. Administrador general de rentas marítimas y terrestres, con 3,000 pesos fuertes, al interventor que era de la aduana de Santo Domingo D. José Roman; contador de esta administración general, con 2,500 pesos fuertes, á D. Joaquín Fernández oficial de la secretaría del gobierno superior civil de la isla de Cuba; oficial primero de la propia administración, con 1,200 pesos fuertes, á D. Cayetano Araujo y Costa; oficial de rentas internas de Puerto-Rico; y oficiales segundos, con 1,000 ps. fs. cada uno, á don Manuel María Cabral y D. Pedro Zafra. Comandante del resguardo, con 2,500 pesos fuertes, á D. Angel María Rodríguez de Corbacho, cesante de igual empleo en Puerto-Rico; y primer teniente del mismo cuerpo, con 1,000 ps. fs., á D. José Cubiles y Gonzalez, guardia del Real cuerpo de alabarderos.

Aprobar la resolución interina del gobernador capitán general de la isla de Cuba haciéndole extensivas á la provincia de Santo Domingo las franquicias arancelarias concedidas á aquella isla por real orden de 10 de mayo último, y por igual término de catorce meses, á contar de la fecha de la espresada resolución.

Aprobar igual disposición preventiva para que no se haga variación alguna en el cobro de los derechos de importación y exportación que se recaudan por las aduanas de Santo Domingo, siempre que no escedan de los que señalan los aranceles vigentes en Cuba; pues en el caso de que escedieren, deberán reducirse á lo que marcan dichos aranceles, á los que también deberá ajustarse la imposición de derechos respecto de los artículos que no los tuvieren señalados en las tarifas de Santo Domingo. Esta resolución lleva el carácter de interina y hasta tanto que se provea de un modo definitivo al régimen económico-fiscal del territorio.

Aprobar las disposiciones adoptadas por el superintendente delegado de Hacienda de la isla de Cuba respecto á la formación de presupuestos generales de ingresos y gastos de la de Santo Domingo; y

Aprobar igualmente las bases de contabilidad propuestas por el intendente general de ejército y Hacienda de la isla de Cuba para la de Santo Domingo, que el superintendente delegado de Hacienda de la primera adoptó é hizo circular para que rigiesen desde luego con carácter provisional hasta la resolución de S. M.

NACIONAL.

Madrid 12 de octubre.

La proximidad de la legislatura comienza á dar pábulo á los noticieros y animación á los periódicos. Mientas que el tema de los ministeriales es el completo

desacuerdo y la imposible amalgama de las oposiciones, el tema de los diarios órganos de estas últimas es el anuncio de grandes disidencias en el seno de la mayoría. El *Contemporáneo* es el primero que nos desdora esp velo misterioso y nos habla hoy con énfasis de esas disidencias trebuchadas, y nos pone en el secreto de comisiones amonestadoras que se han acercado al señor Posada Herrera, y que éste ha llevado la cuestión al Consejo, y el Consejo todo conmovido ha acordado reunir instantáneamente á la mayoría para consultarla y adormecerla. No tengo necesidad de indicar á Vds. que conocen mejor que yo al *Contemporáneo*, todo lo que hay en estas noticias de químérico y de fantástico.

La cuestión de los archivos napolitanos marcha á una solución pronta y feliz. Las negociaciones entre el baron Tecco y el señor ministro de Estado continúan muy activas, y sin la mediación de la Francia, que para nada interviene en este asunto, la cuestión se resolverá decorosamente para todos. También en la importante cuestión de Méjico puedo asegurar á Vds. que se ha desvanecido la ligera nubecilla que la empañaba. Se cuenta ya como con un hecho oficial con la aquiescencia de la Inglaterra y me consta que se va á activar mucho la organización y el envío de la division española.

Me reservo para el lunes decir á Vds. algo muy curioso sobre un misterioso personaje que ha llegado á esta corte, sin que de ello se aperciba la *Correspondencia de España*. Hoy no tengo tiempo porque es ya tarde. (D. de B.)

La *Epoca* ha dado algunos pormenores acerca de la situación del colegio de San Clemente de Bolonia, cuyos bienes, como saben nuestros lectores, han sido secuestrados por el intendente de la provincia, y, atendiendo á la manera con que han sido acogidas las reclamaciones del representante de España, confía en que serán atendidas, y se alzarán dicho secuestro. He aquí los principales párrafos de la *Epoca*:

«Por fortuna, noticias autorizadas y recientemente recogidas, disminuyen bastante la importancia de lo acaecido en Bolonia, pues si en efecto el intendente procedió á la arbitraria medida del secuestro, nuestro derecho es tan claro, y tan terminante el espíritu de las constituciones del colegio de San Clemente, que ha bastado una gestión de nuestro encargado de Negocios en la capital de Cerdeña, para que el ministro de Instrucción pública reconozca nuestro incuestionable derecho, y prometa una resolución inmediata.

Que el colegio mayor de Bolonia se halla hoy en una situación anómala, no lo negáremos nosotros: fundado por el cardenal Albornoza para los estudios universitarios, era imposible la admisión de colegiales desde que sus grados habían dejado de ser válidos en España, en virtud del primer plan de estudios hecho por el Sr. Pidal; y esta anomalía había llamado la atención del actual señor ministro de Estado, el cual hace ya tiempo que envió instrucciones á nuestro representante en Roma para que, en unión con el cardenal protector del colegio, en virtud de la fundación, se hicieran en los estatutos las reformas que el espíritu de los tiempos y las leyes modernas aconsejan.

Una escuela de bellas artes se hallaría admirablemente situada en el precioso colegio de Bolonia, como sucursal de la de Roma, y colocada en el punto de intersección entre las grandes escuelas de Florencia y de Venecia.

Mientras el gobierno español se ocupaba en este proyecto, el intendente de Bolonia, confundiendo sin duda las facultades que como jefe de la Iglesia tenía el Padre Santo sobre el colegio, con la intervención civil, y escitado acaso el mismo intendente por las gestiones de cierto personaje anfibio que fué español un día, y que hoy ocupa un puesto en el Parlamento italiano, procedió á la medida arbitraria de arrogarse derechos que la fundación no reconoce. Haya obrado por sí el intendente ó por escitación del ántes citado personaje, que aun no ha olvidado, por lo visto, el pesar de verse privado del manejo de la hacienda del colegio, su conducta fué ligera en extremo; pero seríamos injustos si no declaráramos que las gestiones del Sr. Duro han sido perfectamente acogidas, y que nada duda que es-

te negocio se resolverá de una manera satisfactoria para ambos gobiernos, habiéndose apresurado el ministro de Instrucción pública á reconocer la justicia de nuestras reclamaciones.

Penitente de negociación todavía, tenemos un deber de prudencia que cumplir, y nos abstemos de entrar en mas estensas consideraciones, limitándonos á observar que mientras los gobiernos, así de Italia como de España, dan visibles muestras de sus deseos de venir á un amistoso acomodamiento en las cuestiones pendientes, que mientras el baron Tecco permanece en Madrid, y nada, absolutamente nada, ha manifestado al gobierno en corroboración de los rumores diligentemente esparcidos por la prensa, esta se complace en abultar conflictos, en suscitar dificultades al gobierno y en abogar anticipadamente por la causa de gobiernos extranjeros, mas circunspectos en sus resoluciones de lo que desearían los amigos de por acá, cuyas elucubraciones no solo ven la luz en el suelo patrio, sino que traspasando los Alpes van también á buscar refugio en las columnas de los diarios italianos.»

MADRID 15 DE OCTUBRE.

El *Diario Español* repite hoy que el gobierno no piensa en la disolución de Cortes; y que las oposiciones son las que piensan demasado en este acontecimiento, y las que hacen pensar á los ministeriales sobre los propósitos que envolverán estos temores.

Aun de la llegada á Madrid del general mejicano Miramon intentan sacar partido las oposiciones, indicando que no sería extraño que tomase parte en la expedición contra Méjico, ni que el gobierno le protejese, porque al fin es neo, y según dice el refrán, *Dios los cria y ellos se juntan*. Con este motivo dice uno de nuestros colegas que, tratándose de extranjeros, mas que si son liberales ó neo-católicos, conviene averiguar si han favorecido ó dañado en su país á los súbditos españoles; pero «está visto, añade, que, en las cuestiones exteriores, la oposición prefiere su título de ultra-liberal á su carácter de español.»

La empresa del teatro de Novedades pondrá pasado mañana en escena el drama histórico de grande espectáculo *La batalla de Lepanto*, dividido en cinco actos, y cuyos títulos son: Acto 1.º, Granada. Acto 2.º, Las Alpujarras. Acto 3.º, El monasterio del Escorial. Acto 4.º, Madrid. Acto 5.º, El Golfo de Lepanto. Este acto se divide en dos cuadros: el primero representa el exterior de la galera de D. Juan de Austria y el segundo el Golfo de Lepanto con los capitanes de D. Juan de Austria y de Ali, la cual es abordada por las tropas españolas presentando al mismo tiempo el panorama de la batalla. El intermedio entre el primero y segundo cuadro, será rápido. Acto 6.º, El Alcázar.

El puerto de Santander está tan concurrido como pocas veces; el 11 se contaban en él sobre doscientos buques de todos portes y banderas.

El día 6 se celebró suntuosamente en Tetuan la fiesta de Nuestra Señora de las Victorias. El general Turon, que une la piedad á sus dotes de militar valiente é ilustrado, tuvo especial empeño en que se solemnizara dignamente aquel día, y todos contribuyeron á secundar sus deseos. El templo estaba magníficamente adornado, y la función religiosa, que presidia el general, fué brillantísima.

El príncipe Leopoldo, uno de los hijos de la reina de Inglaterra, va á pasar el invierno en el Mediodía de Francia con objeto de restablecer su delicada salud. Le acompañará el general sir Eduardo Bower.

S. M. la Reina madre ha enviado por el telégrafo una felicitación á su augusta nieta la infanta doña Pilar Berenguela, al mismo tiempo que manifiesta su dolor por el triste estado de su augusta hermana.

Se han empezado á dar pasos para dificultar la reelección de la

mesa del Congreso; pero las puer-tas las han encontrado herméticamente cerradas.

Segun el *Clamor* de hoy, en las futuras Cortes se suscitara desde luego tres cuestiones: La relativa á Méjico, que será provocada por el señor Pacheco; la concerniente á Marruecos, en que tomarán parte todas las oposiciones, y la que se refiere á la Imprenta, que según nuestro colega, será el sepulcro del ministerio. Si mal no recordamos, hace mucho tiempo que los diarios opositoristas vienen haciendo de esta cuestión un arma mortal para el gabinete; pero le hemos visto salir incólume tantas veces, que aun nos atrevemos á confiar en que se salvará esta vez.

ESTRANJERO.

Es objeto de todas las conversaciones en Génova, según dice una carta de Marsella, un acontecimiento que se dice ha tenido lugar en la isla de Elba. Obligado por la tempestad, arribó un buque de grandes dimensiones á Puerto Longone, un pabellon italiano. Inmediatamente fué visitado por los empleados de la aduana, y preguntándole al capitán sobre su cargamento dijo que llevaba objetos de consumo. Los aduaneros creen notar algo de sospechoso en la forma y la disposición del buque, y proceden á un escrupuloso registro, y encuentran que los supuestos efectos de consumo son armas y municiones de guerra. Los aduaneros no titubean en declarar el secuestro del buque, y el capitán viéndose perdido trata de sobornarles; resisten ellos con indignación, dejan el buque sospechoso y entran en la lancha que los habia conducido á él. Apenas empezaban á alejarse desde bordo del buque hacen fuego á la chalupa; los tiros atraen á la costa todo el puesto de aduaneros y se apoderan del buque que trataba de tomar el lago. La tripulación ha sido enviada á Liorna. Tal es la version que circula en Génova y en Marsella entre los capitanes italianos.

La *Campana della Gancia* periódico de Palermo, anuncia que Nicocosa, ciudad de 20,000 almas, capital del distrito de la provincia de Catania, se ha sublevado al grito de *Viva Francisco III!* despues de haber derrotado á los carabineros piemonteses.

La *Stampa meridional*, periódico piemontese de Nápoles, dice que hay peligro de que se levanten en masa las Calabrias; que el territorio de Melfi y Potenza es un campo de batalla; que las partidas aumentan por todas partes y que lo mas alarmante es que todos aquellos que al principio gritaban *Viva Italia!* se hallan hoy en las filas de los reaccionarios.

El pueblo de Catrone (Nápoles) ha sido completamente reducido á cenizas por los piemonteses. Las mujeres, ancianos y niños que habían quedado en la población se refugiaron en la iglesia; pero los piemonteses echaron abajo las puertas, los mataron allí mismo á tiros y quemaron los cadáveres con el templo. Así lo cuenta un correspondiente de *La Esperanza* en Nápoles; pero nos cuesta trabajo creer tanta barbarie y creemos que el espíritu de partido exajera los hechos.

La noticia de haber sido fusilado Borges ha tenido origen, según parece, en una carta que publica la *Patrie*, en la que hablando de la partida de españoles, se dice: «Se asegura que Borges, el jefe de aquella partida, ha sido fusilado; pero esta noticia no se ha confirmado oficialmente.»

El *Times* compara á Francia con el león de la fábula que procuraba convencer á los animales de que debían ir á visitarle en su caverna sin asustarse de los huesos que vienen á la entrada. *La Patrie* rechaza con indignación este símil.

CORREO DE HOY.

El vapor correo *Jaime I* ha fondeado en este puerto sin la menor novedad á las siete de la mañana de hoy, procedente de Barcelona, conduciendo la correspondencia pública y 57 pasajeros.

De los periódicos que hemos recibido tomamos lo siguiente:

Tétuan 8 de octubre.

Estamos con la ansiedad de que participan los del país que, al vernos y visitarnos ahora con mas frecuencia, preguntan por las nuevas que traen los periódicos. Ansioso tambien el Emperador, se trasladó á Rabat, puesto mas próximo, donde recibirá al príncipe El-Abbas; mucho confia de estas últimas negociaciones. Dícese que un millon que les entrega el comercio inglés, ya está á la disposición del Emperador, según noticia que trajo á Tánger un vapor inglés.

Como los moros anuncian como segura la evacuacion, hablan ya de las reformas que han de llevarse á cabo en el país; una, y de no poca trascendencia, será la del desarme de la Milicia nacional, organizando el ejército; serán prohibidas las armas que hasta hoy son de uso común en el país, y no habrá mas espingardas que las que como garantía de orden tenga el ejército.

Si la evacuacion no llega á ser un problema como hasta aquí, y se lleva á feliz término, conservaremos gratos recuerdos de la noble, leal y digna conducta de los marroquíes, ejemplo digno de tener imitadores, si se compara con historias de ocupacion por ejércitos extraños, que se relacionan algun tanto con nosotros, y que no deben haberse olvidado por no ser tan lejanas. Sirva esto como de defensa á algunos ataques injustos dirigidos por la prensa de cierto color.

Sébase que nosotros hacemos justicia á lo mucho que hemos presenciado y admirado en los del país, y que de hoy mas nos interesamos por su suerte; á ellos corresponde el orgullo de su proceder hábil digno de su bravura manifiesta en la reciente campaña, así como á este ejército le cabrá la gloria de haberles traído la civilizacion, obra de todos y de cada uno en particular, resultado de las simpatías merecidas por sus virtudes, generosidad y cordura. Las aspiraciones de todos los individuos de este ejército quedarán satisfechas si merecen la gratitud de su Reina, simbolo de la nacional.

Roma 12 de octubre.

El folleto *Pro causa Italica ad episcopos catholicos* ha sido condenado por la Congregacion del Index. El lunes se reunieron los teólogos consultores de la Congregacion á fin de discutir el dictamen que á ellos habian presentado sobre el folleto; y el miércoles los cardenales se reunieron á su vez para acordar si el folleto se consignaba en el Index. El P. Passaglia dirigió el martes una carta al prefecto de la Congregacion del Index, diciéndole que habiendo sabido de pública voz que se iba á examinar el folleto *Pro causa Italica*, confesaba ser su autor, y en virtud de la constitucion del Papa Benedicto XIV, relativa á la Congregacion del Index, pedía que se le oyese antes de la publicacion del decreto. Los cardenales no quisieron autorizar al P. Passaglia para presentar su defensa en la discusion, porque el folleto es anónimo; sin embargo, antes de publicar el decreto de condenacion, la Congregacion dispuso que se preguntase al P. Passaglia, puesto que ha declarado ser autor del folleto, si estaba dispuesto á someterse á la decision que se tomase.

La Congregacion del Index tiene la costumbre de observar igual conducta con los autores que gozan de alguna reputacion, y cuyas obras no son *ex professo* contra la fe católica; así ha procedido en estos últimos años con respecto al sabio abate Rosmini, y al abate Gunther, distinguido catedrático de teología de Olmutz. El cardenal Altieri, en su cualidad de prefecto

de la Congregacion del Index, llamó pues á su casa al P. Passaglia para anunciarle que el folleto *Pro causa Italica* ha sido continuado en el Index, y para preguntarle si queria someterse á esta condena. Mas parece que el P. Passaglia se ha negado á ello. Esta tarde, pues, se ha publicado el decreto de la Congregacion; se continúa el folleto en el Index sin decir una palabra del autor.

Hé aquí como al P. Passaglia se le han tenido todas las consideraciones posibles. Los Papas han dejado muy buenas leyes, y cuando se observan, las cosas van muy bien. No se va mal sino cuando á las leyes se les sustituyen actos ó resoluciones arbitrarias.

El Padre Santo se dirigió el jueves á Castel-Gandolfo, donde pasó todo el día. El general frances Mr. de Chamberlac le recibió en la estacion de la Cecchina y le acompañó á caballo, marchando siempre á la portezuela del coche hasta Castel-Gandolfo, donde tuvo la honra de comer con el Papa. Pio IX invitó ademas á cuatro cardenales, al embajador de Austria, al hijo del príncipe de Piombino, al príncipe Orsini, á varios oficiales del ejército frances y á todos los oficiales del batallon de zuavos pontificios, que habia de Agnani á prestar en Gandolfo los honores militares al Padre Santo.

El Padre Santo, sabedor de que el general Chamberlac habia cumplido aquel día sesenta años, le felicitó deseándole largos años de vida. Luego hablando de su propia salud, dijo que los periódicos franceses se habian ocupado mucho del mal que tiene en las piernas, convirtiendo en gangrena una pequeña erisipela á la que no da importancia alguna. La respuesta del general fué muy amistosa con respecto al Papa; pero se abstuvo de contestar á lo relativo á los periódicos. El Padre Santo en su conversacion mostró estar muy satisfecho de la Francia, y aun hizo elogios del duque de Grammont, diciendo que es un caballero muy leal y buen católico.

Este diplomático salió de Roma el miércoles con toda su familia, y el Padre Santo para darle una prueba de su benevolencia le confirió la gran cruz de la orden de Pio IX. Me han asegurado que tambien ha hecho un precioso regalo á la duquesa de Grammont, aunque es protestante.

Hasta que llegue el marques de Lavallette, quedará encargado del despacho de los negocios el segundo secretario de la embajada, el conde de Gabriac. Las relaciones entre la corte de Roma y la de las Tullerías parece que van mejorando cada día.

Su Santidad está dispuesto á dividir en dos la diócesis de Poitiers, como lo solicita el gobierno del Emperador; pero no puede hacerlo contra la voluntad del obispo que está ahora al frente de la diócesis. Hasta en los Estados Pontificios para dividir una diócesis el Papa espera el consentimiento del obispo que está en posesion del título, ó espera á que la sede esté vacante, y entonces dispone lo que mejor le parece.

Días atrás algunos piomonteses se introdujeron en Orte disfrazados de paisanos, y llevaron consigo á tres jóvenes de la Umbría, que se habian refugiado en territorio pontificio para librarse de la quinta. A penas tuvo noticia de esto el general Goyon, envió un despacho al general piomontes que manda las tropas de la Umbría, mandándole que inmediatamente devolviese á los tres jóvenes, y añadiendo que en caso contrario enviaría sus soldados á buscarlos. El general Goyon considera las provincias de la Umbría y de las Marcas como pertenecientes al Papa, y por consiguiente permite la libre entrada á todos los que van á refugiarse en dicho territorio para librarse de la quinta piomontesa.

Puedo asegurarle que la conducta del general Goyon ha sido completamente aprobada por el ministerio de la Guerra de Paris.

El batallon de zuavos pontificios ha recibido orden de salir de Agnani. Se ha acuartelado en el gran convento de San Pablo, estramuros de Roma.

El general Lamoricière, aunque ha cumplido ya un año desde la capitulacion de Ancona, no viene á Roma porque en las actuales circunstancias su presencia seria poco ménos que inútil. Por otra parte, mons. de Merode es mas moderado en la direccion del ministerio de la Guerra.

El decreto del Index que se ha publica-

do esta tarde, condena nueve obras, entre las cuales figuran las siguientes: *Pro causa Italica ad episcopos catholicos*; *Della liberta de coscienza nelle sue attinenze col potere temporale dei Papi*, por el canónigo Reali, y tres obras alemanas.

Paris 12 de octubre.

Leemos en la Patria:

«El telégrafo de Italia se decide hoy á hablar, y sus noticias son de tal carácter que es difícil deducir de ellas en pro ó en contra de la pacificacion de las provincias napolitanas. Los insurgentes, dice, se preparan á un ataque formidable. ¿Qué significa esta frase enigmática? Si se la compara con los informes emanados de Turin, parecería que da razon á ciertos periódicos que piensan que la inaccion y el silencio actuales no son mas que síntomas de un movimiento tanto mas considerable cuanto que habrá sido maduramente combinado.

Se comprende que estas apreciaciones no son mas que un eco de rumores de que no salimos garantidos. Por otra parte, sea lo que se quiera de Borges y de Cialdini, muy pronto nos explicará el tiempo con evidencia lo que se debe pensar de lo que dicen los periódicos italianos y tambien de lo que callan.

Pero estos pequeños misterios no son los únicos que llaman actualmente la atencion pública, pues existe ademas otro que de tres días á esta parte no ha podido aclararse, y que sin duda no podrá prolongarse por mas tiempo sin que cause una agitacion en la opinion pública. Aludimos á la partida ó podría casi decirse á la fuga de Garibaldi de la isla de Caprera. Un parte telegráfico decia anteaayer algunas palabras sobre este punto, y esta mañana la *Unità italiana* repite la siguiente noticia, tomada del *Lombardo*:

«El ministerio ha recibido un parte en el cual se le anunciaba oficialmente que Garibaldi ha partido de improviso de Caprera, sin que se sepa al punto á donde se dirige.

«El *Lombardo* añade que hay personas que pretenden que se ha dirigido hácia los confines de la Turquía, pero dejamos á este periódico toda la responsabilidad de su noticia, especialmente en lo que respecta al punto á donde se haya dirigido Garibaldi.»

En el número de los informes que recibimos en lo que concierne á los negocios italianos, hay uno mas categórico que les precedentes y que podemos presentar á nuestros lectores como completamente exacto.

Es absolutamente falso, en oposicion á lo que pretendia hace dos días la *Opinion*, que la cuestion de los archivos napolitanos en Madrid haya sido objeto de la atencion del gobierno frances ni de negociacion alguna entre Madrid y Turin. El embajador de España en Paris no ha hablado de este asunto al conde de Thouvenel, y por consiguiente, nunca han existido las supuestas amenazas de rompimiento diplomático entre los gabinetes de Paris y Madrid.

«El *Correo del Domingo* dice que las cuestiones de política actual que se han tratado en Compiègne entre los dos Soberanos, y las soluciones sobre las cuales se han puesto de acuerdo, son: primeramente, el conflicto danés-alemán, y en segundo lugar, el tratado de comercio entre la Francia y el Zollverein. En lo que concierne á la cuestion del Holstein y del Lauenburgo, el Emperador ha aplicado con empeño al Rey de Prusia que emplee su poderosa iniciativa y su legitima influencia en los consejos de los principes alemanes para producir una solucion pacífica y satisfactoria. El Rey Guillermo manifestó que deseaba que así sucediese, y se comprometió á interponer su mediacion, pero con la condicion de que Dinamarca cumpla rigurosamente los compromisos contraidos por el tratado de 1852.

Paris 15 de octubre.

Es preciso contar entre los falsos rumores que circulan en tanto nú-

mero sobre los sucesos de Italia, el que hacia partir á Garibaldi de Caprera, y le enviaba sucesivamente á Constantinopla y á los estados Unidos. El *Movimento* de Génova se cree autorizado para asegurar que el general permanecerá todo el invierno en su isla. Falta saber ahora si el *Movimento* está bien informado.

«Marsella 12 de octubre.—Una carta de Nápoles del 9 pretende que Borges avanzó hácia Cantazaro ó intentó atacar esta ciudad, sufriendo una derrota según unos y no siendo, según otros, mas que una falsa maniobra.

La embajada de Siam que salió de Roma el 7, se ha vuelto á embarcar en el *Asmodeo*».

— Han comunicado á la *Patria* los siguientes partes telegráficos:

«Nápoles 12 de octubre.—A la dimision del general Cialdini seguirá probablemente la de algunos funcionarios civiles. Continúan las prisiones de agentes de Francisco II.

La situacion de las Calabrias continúa siendo amenazadora, aunque la insurreccion se halla reducida á la impotencia.»

Sobre la llegada del Rey de los Países Bajos á Compiègne, escriben con fecha del 12 de octubre lo siguiente á la *Patria*:

«Hacia cinco minutos que el Emperador estaba paseando en el anden de la estacion, cuando el tren que la Compañía del Este habia puesto desde algunos días á la disposicion del Rey de Prusia, entró en la estacion conduciendo á S. M. holandesa.

El Emperador se adelantó entonces para recibir en el estribo del wagon á S. M. Guillermo III, que llevaba el gran cordon de la Legion de honor. Los dos soberanos se estrecharon cordialmente la mano, y entraron en el salon de descanso donde debian tener efecto las presentaciones.

El emperador y el Rey se presentaron respectivamente las personas de su séquito, y despues subieron á una carretela descubierta tirada por cuatro caballos á la Daumont.

«Creo que habré sido puntual, dijo entonces sonriendo el Rey de los Países Bajos. Habia anunciado mi llegada para las cinco y media, y aun me he anticipado.» El reloj de la estacion, que el Rey estaba mirando al decir esto, señalaba las cinco y veinte y cinco minutos.

En las inmediaciones de la estacion y en todo el camino que debian recorrer hasta palacio, habia una concurrencia extraordinaria. El peloton de guías que abría la marcha, con dificultad se hacia paso: el pueblo saludaba á SS. MM. con entusiastas vitores. Seis coches, tirados tambien cada uno por cuatro caballos, seguian al del Emperador y del Rey, y formaban un magnífico cortejo, que cerraba una seccion de guías.

En el patio del castillo formaban carrera los zuavos; los tambores, batiendo marcha, anunciaron la llegada de SS. MM.

La Emperatriz, teniendo al lado á la princesa Ana Murat, y rodeada de sus camaristas y de los grandes oficiales de la Corona, vestidos de uniforme, esperaba al Rey de los Países Bajos al pié de la grande escalera de honor. A derecha é izquierda de la escalera estaban formados los cien guardias.

La Emperatriz llevaba un vestido de seda, color de malva, cubierto con ricos encajes blancos, y en la cabeza un adorno de ligera gasa, de un magnífico efecto.

Al acercarse á la emperatriz el Rey de los Países Bajos, se inclinó y le estrechó la mano. La Emperatriz, despues de dirigirle algunas frases complacientes, presentó al Rey la princesa Ana Murat, y en seguida subieron todos la escalera, dando el Rey el brazo á la emperatriz y el Emperador á la princesa Ana Murat.

Ahora debo rectificar un error en que incurri al hablar del recibimiento hecho al Rey de Prusia. Dije que el Emperador habia dado el brazo á

la princesa de Essling, dama mayor de la casa de la Emperatriz, siendo así que lo dió á la princesa Ana Murat. Según las reglas de la etiqueta de los palacios, el Emperador no dá el brazo sino á las princesas de su familia ó de otra familia Real.

Despues de atravesar la sala azul y las piezas principales, el Emperador acompañó al Rey de los Países Bajos á las habitaciones que se le habian destinado.

A las siete se dió un magnífico banquete, con asistencia de toda la corte, en la gran galeria de Diana. El Rey de los Países Bajos ocupaba el sitio de honor, teniendo al Emperador á la derecha y la Emperatriz á la izquierda.

Para mañana se espera en Palacio al príncipe Napoleon, á la princesa Clotilde y á la princesa Matilde.

Entre los convidados de la corte durante la permanencia de S. M. neerlandesa figuran los nombres de Mr. de Forcade, ministro de Hacienda y su señora, Mr. Magne y su señora, Mr. Rouland, el conde de Chasseloup Laubat, ministro de Marina, Mr. Baroche, el conde de Nieuwerkerke, Mr. Thiry, mad. Conneau y Mr. Leon Gozlan.

Mañana domingo SS. MM. pasearán por el bosque, visitarán las ruinas de Pierrefonds donde se prepararán los propios festejos que se hicieron para el Rey de Prusia. Por la noche darán funcion en Palacio los artistas del Teatro frances.

El lunes gran cacería á caballo, en la que acompañará á SS. MM. el joven príncipe imperial en traje de cazador como su augusto padre, chaqueta verde con aldetas forradas de color de escarlata, recogidas sobre el muslo, calzon blanco de punto, tricornio á lo Luis XV y cuchillo de caza. Este día será un acontecimiento en la vida del joven príncipe.»

Partes telegráficas particulares.

Paris, lunes, 14 de octubre.

Ha habido una terrible inundacion en Nimes, departamento del Gard, en la que han perecido ahogados 147 obreros.

Paris, martes, 15 de octubre.

Ragusa.—Los turcos han invadido el Montenegro y han muerto á quince montenegrinos. El príncipe ha protestado.

Paris, martes, 15 de octubre.

Las cartas de Nápoles dicen que Borges ocupa una posicion inespugnable entre Monteleone y Cantazaro.

Parece que es falso que Militica sea muerto.

Los trigos en Marsella están encalmados.

Paris, miércoles, 16 de octubre.

En las minas de hulla de Bességes solo se han salvado dos mineros.

Es falso el rumor que ha corrido de una modificacion ministerial.

Nueva York 5.—Ha sido apresada en Hatteras la cañonera federal *Fanny*.

Paris, miércoles, 16 de octubre.

Varsovia.—Se ha verificado la manifestacion, haciéndose de sus resultados muchas prisiones; pero no se ha derramado sangre.

Madrid, jueves, 17 de octubre.

S. A. la infanta sigue en mejoría. Carecen de fundamento los rumores sobre crisis ministerial.

España, Francia é Inglaterra firmarán en breve un tratado concierne al arreglo de la cuestion de Méjico.

Es cosa resuelta el matrimonio del Rey de Portugal y de su hermano con dos princesas de la casa de Saboya.

Paris, jueves, 17 de octubre.

El *Monitor* dice que lo mucho que han dado que hablar recientemente algunos folletos ha llamado la atencion del gobierno, quien tomará providencias contra las publicaciones anónimas.

El Rey de Prusia asistirá á la fiesta que dará el duque de Magenta con motivo de la coronacion, no habiendo aceptado las invitaciones de los demas embajadores.

Madrid, juéves, 17 de octubre. Bolsa: Consolidados, 49-05; diferida, 42 55. Tendencias á la baja. Paris, juéves, 17 de octubre. Corre el rumor de que el Banco de Inglaterra aumentará su descuento. La Bolsa de Paris ha estado hoy animada. 3 por 100 frances, 67-85.—4 1/2 por 100 id., 95-50.—Interior español, 47 1/8.—Diferida, 41 5/8. Londres.—Consolidados ingleses, 92.—3 por 100 exterior español, 50.—Diferida, 41 1/8. Amsterdam.—Interior español, 47 1/4. Amberes.—Id. id. 46 3/8.

Cotizacion oficial de las Bolsas de Paris y Londres, del dia 17. Paris.—3 por 100, 67-80.—4 y 1/2 id., 95-50.—Españoles: interior, 47.—Diferido, 41 5/8. Londres.—Consolidados 92 1/4 á 3/8. (D. de Barcelona.)

PALMA.

DESPECHO TELEGRÁFICO PARTICULAR DEL DIARIO DE PALMA.

Madrid 19 de octubre. Anoche debieron firmarse los nombramientos de los nuevos Senadores. Es probable sea nombrado gobernador de las Baleares el Sr. Iniga, oficial del ministerio de la Gobernación. Anteaer llegó á Cádiz el correo de Ultramar. 3 por 100 consolidados 49-5.—Diferida 42-65.

Por el Gobierno de esta provincia se ha dirigido una circular á los Alcaldes de los pueblos de la misma, dictando varias disposiciones encaminadas á asegurar el exacto cumplimiento de las órdenes expedidas anteriormente sobre conservación y reparacion de los caminos vecinales. En dicha circular nuestra Autoridad superior se complace en reconocer y publicar que, segun los partes mensuales de los Directores de caminos, se trabaja hoy con bastante perseverancia y esmero en la generalidad de esas útiles vías; y manifiesta al mismo tiempo quedar definitivamente organizado el servicio de Directores y peones camineros en todos los pueblos de las islas.

Nosotros que miramos con especial interes todo lo que se refiere á este importante servicio por lo mucho que contribuye al fomento y desarrollo de la riqueza pública, intimamente persuadidos de que sin él quedaría en gran parte infructuoso cuanto se adelantase en la construccion de las carreteras de segundo y tercer orden, no podemos ménos de congratularnos por la provechosa actividad que se advierte en aquel ramo. Escitamos al mismo tiempo el celo de la Escelestísima Diputacion provincial y del señor Ingeniero para la pronta conclusion del camino de esta capital á Sóller por Valldemosa y Deyá, que tantos sacrificios cuesta á este último pueblo, y para que se adelante cuanto sea posible en la construccion del camino de Pollensa á Petra declarado carretera de tercer orden por el Gobierno de S. M. en 14 de setiembre del año último, la cual hace tiempo está paralizada con sentimiento de los habitantes del distrito que debe atravesar aquella importante via de comunicacion.

El director de la Charanga anunció ayer en una hoja suelta que dicho periódico y su Correspondencia habian sido suprimidos el dia anterior por disposicion del Sr. Gobernador de la provincia.

No eran infundados los temores que manifestamos tiempo atras, al ver con sentimiento que aun no llegaba la draga reclamada con tanta urgencia por el estado de nuestro puerto, de que lo adelantado de la estacion y la consiguiente proximidad de la época mas borrascosa del año retardando su llegada no fuesen un obstáculo que aplazase por muchos meses la realizacion de la desahogada limpieza. He aquí lo que publica sobre el particular nuestro colega el Correo.

«Hemos podido adquirir nuevas noticias referentes, á la draga destinada á la limpieza de los puertos de esta isla, y confirman las que publicamos en uno de nuestros últimos números. La draga se halla efectivamente concluida en Londres; pero como su valor, segun se nos asegura, es de unas once mil libras esterlinas, el constructor que el año pasado perdió la que acababa de construir con destino á nuestros puertos, no puede arriesgar una suma tan crecida. Como digimos, se hicieron proposiciones á las Compañías de Seguros de Inglaterra y Francia para que asegurasen el transporte de dicho aparato á esta isla y únicamente hubo una que se comprometió á efectuarlo tan solo por una parte de su valor, á un precio muy excesivo y con la condicion de que habia de salir de aquel puerto ántes del dia 7 de setiembre último. El constructor convino en ello, á pesar de ser muy costoso el seguro, y se obligó á correr el riesgo de una parte del valor. Ya estaba corriente la draga para hacerse á la mar, creyéndose por lo mismo vencidas todas las dificultades, cuando desgraciadamente se declaró un fuerte huracan en todas aquellas costas y ni el capitán ni el piloto quisieron salir del puerto. Los aseguradores, pasado que fué el dia 7, retiraron sus compromisos, sin que quisiesen asegurarla de nuevo, por mas que el constructor sin atender á lo muy crecido que era ya el premio del seguro, les ofreciese además 200 ó 300 libras esterlinas.

No tendremos, pues, la draga tan pronto como creíamos, á pesar de las diligencias que al efecto se han practicado; mas no dudamos que de un modo ú otro se vencerán las dificultades que existen á fin de que llegue á Mallorca ántes de la próxima primavera.»

Leemos en el mismo periódico: «Sabemos que el expediente relativo á la nueva alineacion de la plaza de Cort y á la abertura de la calle que desde esta plaza se dirige á la de S. Felipe Neri, bien informado por el Sr. Gobernador de la provincia se ha remitido ya al Gobierno de S. M.»

Boletin religioso.

Santo de mañana.

S. JUAN CANCIO PRO. Y CONFESOR Y STA. IRENE V. Y MR. San Juan Cancio, natural de Kent en Cracovia, que dotado de una propension á la virtud, abrazó el estado eclesiástico, y habiendo ganado un curato lo renunció, sin dejar el ministerio de la divina palabra, el cuidado de los pobres y la cátedra de teología. En una de sus peregrinaciones á Jerusalem y Roma, fué robado; preguntándole los ladrones si llevaba mas dinero, dijoles que no, y en seguida se marcharon; pero acordándose el Santo que traia unas monedas que no habian encontrado los salteadores, corrió tras ellos para entregarles el dinero; de lo que maravillados aquellos hombres le devolvieron lo robado, y convertidos lloraron sus pecados.

Santa Irene, de nacion portuguesa, que supo apesar de la fragilidad de su sexo, vencer las asechanzas de los tiranos, muriendo gloriosamente por Cristo.

CULTOS.

Mañana domingo. En la parroquia de Santa Eulalia continúan las cuarenta horas, siendo la esposicion á las seis; á las diez cantará la música la misa mayor, en la que predicará el P. D. Luis Gammali, beneficiario

en la parroquia de San Miguel; por la tarde habrá los actos de coro acostumbrados; y á las seis de la tarde se concluirá el septenario del santo Eusebio, con sermon que dirá el Pro. D. Juan Picornell, concluyéndose con la reserva de S. D. M.

En la iglesia de la Hermandad de Capuchinos se celebrará la fiesta de su patrona la Sma. Virgen en el misterio de su Inmaculada Concepcion y de su seráfico Patriarca S. Francisco de Asis: á las siete y media habrá comunión general, precediendo un rato de meditacion; á las nueve y media espuesto el Santísimo, se cantará nona y acto continuo lo será la misa mayor, con música y sermon que pronunciará el Pro. D. Ignacio Vich, capuchino esclaustrado; á las cuatro y media de la tarde se rezará la corona de la Purísima Virgen, y en seguida tendrá lugar un rato de meditacion, con música, reservándose despues solemnemente S. D. M., cuya real presencia autorizará ambos actos.—Puede ganarse indulgencia plenaria visitando dicha iglesia en este dia.

En San Agustín se solemnizará la festividad de la Virgen del Socorro su tutelara; á las diez se cantará misa solemne; á las tres y media de la tarde se cantarán visperas; y á continuacion tendrá lugar un rato de meditacion, concluyéndose con el santo Rosario cantado al órgano.

En el oratorio del Temple á las siete y media y celebrándose el santo sacrificio de la misa, tendrá lugar el ejercicio mensual del dia diez y nueve de San José.

En el Hospital general á las tres y media de la tarde se practicará el octavo dia de novena de las benditas Almas del Purgatorio, predicando el Pro. D. Juan Angelo Torrents.

En la parroquia de Santa Cruz á las cuatro de la misma tendrá lugar el cuarto dia de novena de la virgen Santa Gertrúdis; predicará el Pro. don Cayetano Ignacio Seguí.

En el oratorio de la Piedad á las cuatro y media se continuará la novena de la Purísima Concepcion de Ntra. Señora. En el de las Niñas á las cinco y media de la tarde tendrá lugar la devocion mensual de la Buena muerte, con esposicion de S. D. M.

CORTE DE MARÍA.

Dia 20: se hace la visita á la Virgen de Belen, iglesia del Hospital general. Por todo lo que va sin firma, J. CONTESTI Y PONS.

Anuncios oficiales.

CAPITANIA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.

E. M.—SECCION 1.ª—A. Ministerio de la Guerra.—Número 56.—Circular.—Esmo. Señor.—Debiendo proveerse las plazas de auditor, fiscal y escribano del Juzgado de Guerra de la nueva Capitanía general de la isla de Santo Domingo, creada por Real decreto de 5 del corriente, la Reina (Q. D. G.) ha dispuesto que se publiquen las vacantes de dichas plazas, para que los auditores y fiscales de Guerra, así colocados como de reemplazo ó en situacion pasiva y los asesores y demas que habiendo pertenecido, ó perteneciendo, á la carrera jurídico-militar, se conceptúen con opcion y aptitud legal para dichos cargos y aspiren á obtenerlos, presenten sus instancias en el término de un mes, por conducto de los respectivos capitanes ó comandantes generales: é igualmente los escribanos, notarios de reinos, que reunan las circunstancias necesarias y que hayan prestado servicios en los juzgados y tribunales de Guerra.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo digo á V. E. con el indicado objeto. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de octubre de 1861.—El subsecretario—Francisco de Uztariz.—Sr. Capitan general de las islas Baleares.—Es copia. El Coronel Gefe de E. M.—Juan de Dios Sevilla.

SERVICIO DE LA PLAZA para mañana 20 de octubre de 1861.

Gefe de dia el comandante graduado capitan del batallon provincial de Mallorca D. Calisto Zaforteza. Parada, Hospital y provisiones, el regimiento infantería de Luchana. El T. C. S. M.—Benito de Amores.

D. Francisco de Madrid Dávila Juez de primera instancia de este partido y distrito de la Lonja.

Quien quiere hacer postura á una casa

zagan y corral señalado con el número 26 de la manzana 77, sita en la herreteria alta, con derecho de agua á la fuente que tiene el brocal á la botiga núm. 27 de la misma manzana, propia dicha finca de los herederos de D. José Morey justipreciada al fóllo 125 en tres mil cuatrocientas cincuenta libras, la que se vende á pública subasta de orden del Sr. juez de dicho distrito por término de veinte dias, por tenerlo así mandado en el expediente formado á instancia de los herederos del indicado Morey sobre autorizacion para la venta de los bienes de este, cuya enagenacion se verifica bajo los pactos y condiciones siguientes. El comprador estará obligado á prestar el censo de diez libras á los herederos de D. Pedro Antonio Salas á lo que está afecta en dicha finca á mas del precio por el que le será repudiada. Igualmente tendrá obligacion el comprador de pagar los derechos de alodio, los de corredor, hipoteca, salario de escritura, costas de subasta y remate y demás correspondiente al traspaso. Acuda á los estrados de este juzgado el dia treinta y uno de los corrientes que es el señalado para su remate y se le admitirá siendolo arreglado á derecho. Palma cinco de octubre de 1861.—Francisco de Madrid Dávila.—P. S. M.—Pedro Antonio, Tomas.

Quien quisiera hacer postura á una porcion de tierra olivar sita en la villa de Sóller y lugar denominado de la Figuera que linda con tierra olivar de Pedro Rullán (a) «Felet», con la de Antonio Pastor (a) «Moson», con la de Juan Pastor, con la de Pedro Pastor, con la de Juan Mayol (a) «Cauvia» y con la del predio los «Bernats», propia de Francisco Pastor (a) «Moson» justipreciada en 501 libras de capital, que de orden del Sr. juez de primera instancia del distrito de la Catedral don Gregorio Romea, se saca á pública subasta para con su valor hacer pago de lo que resulta en deber á Benito Oliver y otros, acuda á los estrados de este juzgado el dia 15 de noviembre próximo á las doce de la mañana hora señalada para su remate, que se admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho. Palma 18 de octubre de 1861.—V.º B.º—Romea.—Por su mandado.—Antonio Cañellas.

ESTABLECIMIENTO DE ARBORICULTURA DE D. FÉLIX ROBILLARD, situado al extremo del Cabañac, (Gran de Valencia.) En el mismo cultivo y fábrica de la Malvarosa. Valencia, calle de Ruzafa, 40. FRUTALES. Se cultivan todas las clases reconocidas las mejores en el norte de Europa y de ellas las que mejor prueban en España. Las alturas son de 3, 4, y 5 palmos, y los precios de 2, 3 y 4 reales uno; no habrá siempre tres alturas en cada clase. Habrá una reduccion pasando de 1.000 frutas así como la habrá pasando de 20.000 árboles de selvicultura. Los vegetales cultivados en macetas, son siempre disponibles y plantables, se embarcan, encajan, y en bultos, los demás; su coste es de cuenta del comprador, como su porte y riesgo de tránsito. Hay muchos mas vegetales buenos, disponibles, pero en mas pequeña cantidad. Se hace un catálogo que no saldrá á luz mas pronto que el fin del año. Los que para una gran plantacion de frutales necesitaren la nomenclatura de los frutales, se los enviará en manuscrito. 100 clases de perales. 60 id. de manzanos. 25 id. de melocotoneros (Pochers y Brucnous.)

GRAN SURTIDO de garniciones y arreos de montar nunca visto en esta capital, desde las de mayor lujo hasta la mayor sencillez y baratura.

Las personas que gusten examinarlas podrán dirigirse al almacén de Bernardo Obrador tapicero, sillerero y guarnicionero, sito en la plaza de Cort. Precios, desde cuatrocientos hasta seis mil reales. Se encuentran en venta sofás, butacas, sillones y todos los demás productos de su industria á precios equitativos. Coleccion completa de bragueros de todas clases, suspensorios, algalias, brazaletes, pesarios, liberos, pezoneras y demas artículos análogos, todo de lo mas selecto y moderno. Cofres, saeos de noche, bolsas de viaje, maletas y demas avios útiles para viajeros. Y ademas otra infinidad de artículos que se hallarán de manifiesto en el citado almacén.

BAÑOS DE MAR. Los de frente la puerta del Muelle permanecerán abiertos al público hasta el 26 del corriente.

VENTAS. Por ausentarse su dueño se venden en la habitacion principal de la casa número 31, manzana 249, frente el cuartel de Caballería, muebles de casa casi nuevos, entre ellos y de un mes de uso una bonita sillería de tapicería, cómoda armario-ropero etc.

TEATRO DEL PRÍNCIPE DE ASTURIAS. 3.ª QUINCENA. Funcion. Para mañana domingo: 1.ª Sinfonía. 2.ª El drama en ocho cuadros traducido del frances, titulado MARGARITA DE BORGONA, dirigido por el Sr. Montijano, y toman parte en la ejecucion las señoras Pastor y Orgaz y los señores Montijano, Ortega, Balestroni, Moron, Segura, Mauri, Selma, Font, Asbert y Fernandez. Dará fin la funcion con el baile nominado La perla del Gualalquivir, por la primera pareja Galari-Martin y cuerpo de baile. Entrada general 5 reales. Al paraíso 2.—A las 7 y media.

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes items like Poscel, Limonera, Naranja, Id. dulce, Id. ingertado, Mandarino, Id. de 3 á 4 id., Id. de 2 á 3 id., Id. mas pequeño, Granados, Pinos cultivados, Pina piñon, Id. de Aleppo, Ciprés, Id. de 3 á 4 id., Id. de 2 á 3 id., Árboles de selvicultura, Plátanos, Idem de 2 á 3 id., Idem de 1 á 2 id., Idem plantel, Olmos, Idem de 4 á 7 id., Idem plantel de 2 á 3 id.

Right side of the page containing various advertisements and notices, including the Teatro del Príncipe de Asturias and the Gran Surtido of furniture and goods.